REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"
Mcal. López y Pdte. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032– 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

Horqueta, 03 de mayo del 2023

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL - ID N° 430.391.-

En mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Horqueta, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de informar que la licitación de referencia, se encuentra previsto un anticipo del 10% (Diez por ciento) sobre el monto adjudicado, por cada ejercicio fiscal 2023 y 2024.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO OTORGADO

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere Justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivas en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Artículo 193. Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2024, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2024, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2023.

La convocante considera oportuno otorgar anticipo equivalente al **10% del monto total del contrato**, para el proveedor que resultare adjudicado en el contrato, de tal manera garantizar la mayor participación de potenciales oferentes. El porcentaje indicado será aplicado de forma independiente para cada ejercicio fiscal 2023 y 2024.

La previsión fundamentalmente busca propiciar la participación de las pequeñas y medianas empresas, quienes, muchas veces por falta de un capital operativo para la ejecución de contratos se hallan impedidos o limitados en participar en las licitaciones de este rubro.

Pedro Daniel Ledesma
Encargado de la UOC